

VISTOS:

a) Que durante el mes de Septiembre del presente año, se celebra un Aniversario más de nuestra Independencia Nacional;

b) El Decreto Supremo N° 1.534 de fecha 18 de Octubre de 1967, del Ministerio del Interior, y sus posteriores modificaciones, establece la obligatoriedad del izamiento del Pabellón Nacional resaltando los valores patrio que ella encierra, involucrando a la ciudadanía en la celebración;

c) Ley N° 20.537 de fecha 16 de Septiembre de 2011, señala que la Bandera Nacional o Pabellón Patrio constituye uno de nuestros emblemas nacionales y establece que puede usarse o izarse sin autorización previa, cuidando siempre de resguardar el respeto que se le debe;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Con motivo de la conmemoración de los 214 años de la Primera Junta de Gobierno ocurrida en 1810, se establece la obligación deizar la Bandera de Chile durante las Fiestas Patrias, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 1534 de 1967 sobre el uso de los Emblemas Nacionales.

DECRETO

1. DECLÁRESE obligatorio el izamiento del Pabellón Nacional, desde las 08:00 hasta las 18:00 horas, durante los días 17, 18 y 19 de Septiembre de 2024, en todos los edificios públicos y residencias particulares de la comuna de Angol y Villa de Huequén, con motivo de la celebración de un Aniversario más de nuestra Independencia Nacional.

2. La Bandera deberá izarse en su respectivo mástil, guardando la veneración que le corresponda y cuando no fuere posible izarla en un asta o mástil, se la colocará extendida totalmente en forma horizontal o vertical, debiendo quedar en ambos casos, el cuadro azul en la parte superior y a la izquierda del espectador.

3. El incumplimiento al presente Decreto dará lugar a las infracciones tanto por no izar, como la mala colocación de la bandera, serán denunciadas al juzgado de Policía local de Angol, por Carabineros de Chile o Inspectores Municipales. El tribunal aplicará la multa de una a cinco U.T.M. mensuales.

4. Póngase en conocimiento de la Delegación Presidencial Provincial de Malleo, Carabineros de Chile, Juzgado de Policía Local e Inspectores Municipales, para su cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



- JENN/AUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN
- DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MALLEO
 - SR. COMISARIO DE CARABINEROS
 - JUZGADO POLICIA LOCAL
 - OFICINA DE COMUNICACIÓN
 - DIRECCIÓN DE CONTROL
 - DIRECCIÓN JURÍDICA
 - INSPECTORES MUNICIPALES
 - INFORMÁTICA
 - SECRETARÍA MUNICIPAL
 - ARCHIVO OFICINA DE PARTES